

## ABASTECIMIENTO DE CARNE: PROBLEMÁTICA DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA HISPÁNICA

Mariana ZAPATERO  
*Universidad Católica Argentina*

I. La realidad urbana bajomedieval de los reinos de Castilla y León se define por la misma dicotomía de «crisis-crecimiento», «retroceso-recuperación», con que se han definido a los siglos XIV y XV.<sup>1</sup>

Las ciudades reflejaron particularmente los avatares de los tiempos, ya que más allá de las facilidades o dificultades que éstos presentaban, las autoridades debían lograr una organización eficiente y continua del trabajo, la producción y el comercio local que cumpliera con las necesidades vitales de su población.

A tales efectos, los concejos crearon una organización institucional que ordenara, protegiera y controlara los diversos procesos económicos y el desarrollo comercial; sin embargo, la documentación manifiesta una seria problemática en el cumplimiento satisfactorio de aquellos objetivos económicos-institucionales.

Nos proponemos analizar la multiplicidad de elementos dinámicos que expliquen los problemas que se suscitaron en el abastecimiento de un alimento caro para los españoles, tal como la carne.

El tema ha sido abordado para casos particulares, por ejemplo Cuenca<sup>2</sup> o Toledo<sup>3</sup>, pero pretendemos aproximarnos al panorama general castellano bajomedieval y observar, si las hubiere, las regularidades y disparidades que presenta el conjunto.

La información sobre esta materia emana, fundamentalmente, de la normativa municipal: ordenamientos, ordenanzas, actas de acuerdos surgidas en sesiones concejiles o documentación emitida por oficiales del concejo. Estas fuentes nos trasmiten cómo las autoridades reglamentan las actividades de las ciudades, tanto desde los aspectos administrativo y judicial, como de la preservación del

1. VALDEÓN BARUQUE J., *Historia de Castilla y León, 5. Crisis y Recuperación (Siglos XIV-XV)*. Valladolid, Ambito, 1985.  
IRADIÉL P., MORETA S. Y SARASA E., *Historia Medieval de la España Cristiana*. Madrid, Cátedra, 1989.  
MARTÍN J.L., *La Península en la Edad Media*. Barcelona, Teide, 1984.

2. SÁNCHEZ BENITO J.M., «Crisis de abastecimiento y administración concejil. Cuenca, 1499-1509» *En la España Medieval 14*. Madrid, Edit. Univ. Complutense, 1991, pp. 275-306.

3. IZQUIERDO BENITO R., «La actividad comercial en Toledo a fines de la Edad Media. 1450-1475» en *Toledo et l'expansion urbaine en Espagne (1450-1650). Actes du colloque organisé par la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha et la Casa de Velásquez*. Madrid, Collection de la Casa de Velásquez, 1991, pp. 137-157.

término y sus recursos, así como también, legislan y resuelven las dificultades que se les presentan.

Es necesario advertir las limitaciones que este cuerpo documental nos impone, ya que no ha sido conservado e inventariado completamente, no está publicado en su totalidad y presenta una evidente disparidad cronológica en su promulgación.

II. A partir de la segunda mitad del siglo XIII, los poderes urbanos se consolidan y esto se manifiesta en la actuación de las asambleas representativas, tales como los concejos, y ya fuera mayor o menor su participación y representación en la política general del reino, tenían objetivos, funciones y fines similares.<sup>4</sup> Dichas funciones concejiles estaban fundamentadas en la noción de «bien común», el cual implicaba velar por los intereses de un heterogéneo grupo humano propio del mundo urbano, y la imposición de la justicia. Su única vía de consecución era la de la buena gobernación, es decir, regular las relaciones de individuos y grupos en el seno de la comunidad.

Este ejercicio del poder, es claramente observado en el movimiento compilador de ordenanzas que adquiere importancia a principios del siglo XIV, se incrementa durante el XV, y su límite será el espíritu ordenancista impuesto por los Reyes Católicos.

Estas ordenanzas de iniciativa concejil afectaban a la totalidad de los asuntos comunitarios; de carácter localista tenían como prioridad los asuntos económicos y de ordenación de las actividad productivas o distributivas de su ciudad.<sup>5</sup>

El sistema económico concejil se caracterizó por llevar adelante una política protecciónista de la producción artesanal y rural, con medidas destinadas a garantizar el abastecimiento ciudadano, especialmente de productos alimentarios.

En virtud de este compromiso de proveer suficientemente de alimentos y productos esenciales para la comunidad, las autoridades optaron por el denominado sistema de arrendamiento, por el cual delegaban en particulares el aprovisionamiento regular de sus ciudades y villas, aunque sin renunciar a un permanente control sobre todo el proceso.

Los concejos vigilaban que los contratos de arrendamiento se cumplieran en todos sus aspectos. En el caso particular de la carne, aunque similar para otros productos, se controlaba los tiempos de abastecimiento, cantidad y calidad, pesas y precios, etc.

Pero la documentación nos muestra cómo se mezclaba con frecuencia en la cotidianidad aquellas situaciones normales, para las cuales la legislación ya había fijado reglas, con aquellas en las que, circunstancias de variada índole determinaban la adopción de soluciones novedosas en un esfuerzo por superar serias dificultades en el aprovisionamiento de carne.

4. LADERO QUESADA M.A., *Historia Universal. Edad Media*, VII. Barcelona, Vicens Vives, 1994, p. 862.

5. IRADIEL P., «Ciudades, comercio y economía artesana» en *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)*. XXV Semana de Estudios Medievales. Estella, Julio 1998. Pamplona, Gob de Navarra, 1990, p. 545.

Los inconvenientes en el abasto de carne, se pueden observar a través de tres aspectos: en primera instancia, podemos observar las dificultades que se originan en el sistema de obligados. Al concluir el proceso de arrendamiento, a quien se había responsabilizado por el abastecimiento de tal o cual producto o alimento, se lo nombraba «obligado». Estrictamente, la obligación de la carne consistía en procurar los ganados necesarios, encargarse de su sacrificio y despedazamiento para ofrecer a la población a diario los distintos tipos de carne en las respectivas tablas.

Las autoridades concejiles debían periódicamente encontrar aquellas personas que tomaran la obligación de abastecer la villa. Era habitual que, una vez fijadas las estipulaciones del contrato de arrendamiento entre las partes, sobreviniesen las quejas de diversa índole por incumplimiento a dicho contrato de abastecimiento.

Se apelaba al envío de «cartas mensajeras» hacia distintos lugares de la comarca o hacia otras villas, expresando claramente la falta de carniceros obligados: «... fue fablado acerca de los carniceros para este año que non pueden aver...»<sup>6</sup>, expresaban las autoridades de Guadalajara, y «Acordaron de enviar a Alcalá por un judío fijo de Diego López Gabay, que dize que se ofreció de basteçer la villa a prescios razonables.»<sup>7</sup> Y pocos días después también acordaron «... que (...) escriban a los de Hita que vengan a ver si se podrán con ellos convenir...»<sup>8</sup>

Madrid buscaba carniceros en Robledo, Villacastín, El Espinar, Colmenar, Guadalajara, Alcalá, Segovia<sup>9</sup>, en tanto esta villa tampoco lograba tener sus carniceros obligados.<sup>10</sup>

Esta falta de obligados podía suceder porque en el momento del remate no hubiera quién contara con los recursos necesarios para responder a las exigencias del abastecimiento cárneo, pero también, podía deberse a algún concierto entre pujantes, y en estas circunstancias recaía en el Concejo la necesidad urgente de abastecer a la población con este producto primario. Como hemos podido comprobar en Madrid, los interesados en el negocio de la carne, presionaban a las autoridades a fin de obtener mejores condiciones o conseguir la exclusividad del abastecimiento de este producto.<sup>11</sup>

Condiciones particulares de organización se suman, como el caso de Valladolid, en cuya ciudad por estar las carnicerías «... apartadas y devididas...», no había quién se quisiera encargar de las mismas, perjudicando así a la ciudad y sus vecinos.<sup>12</sup>

6. *Actas de sesiones del Concejo medieval de Guadalajara*, por J. MIGUEL LOPEZ VILLALBA. Madrid, UNED, 1997. Abril 1454.

7. *Idem*, Abril 1454, Doc 16.

8. *Idem*, Abril 1454, Doc 21.

9. *Ayuntamiento de Madrid. Archivo de Villa. Libros de Acuerdos del Concejo madrileño (1464-1600)*. Madrid, Artes Gráficas Municipales, 1932, V Tomos (a continuación LACM), Madrid 2/04/1487, 7/04/1494, 5/06/1495, 10/06/1495.

10. LACM, Madrid 15/06/1495 «... esta dicha villa tiene mucha necesidad de carne a cabsa de fasta agora non aver carniceros obligados...»

11. LACM, Madrid 06/1496, 08/1503.

12. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*. Vol. XVI (4-I-1500 a 23-XII-1500), Edic. Instit. «Gran Duque de Alba» Edic. Obra Cult. C. Ahorro de Avila, 1998 (a continuación RGS), Doc 7, 21/02/1500. «... viene mucho perjuicio e daño a esa dicha çibdad e vecinos (...), por que en estar repartydas las carnecerias no se fallaba ninguna persona que las quisiese tomar para basteçer de carne».

Pero, el suministro de carne tenía, lógicamente, una relación de dependencia directa con los problemas que pudiera presentar el ganado; y sobre éste recaían, a veces en forma contradictoria, disposiciones de protección, control y privilegios.

Medidas de protección que se referían a los tiempos de sacrificio de los animales para preservar un número mínimo<sup>13</sup> que asegurara la reproducción; por ejemplo en Córdoba, se les ordena a los carníceros de no matar corderos, para evitar la mengua de carneros.<sup>14</sup>

Las ordenanzas de ganados de Ecija nos manifiestan la preocupación no solo por la cantidad de corderos criados, sino también, por la «saca del ganado», es decir, la venta de animales fuera de su término. Así, se observa claramente cómo las autoridades sumaban controles sobre el ganado, controles que trataban de evitar la generación de perjuicios encadenados: la ausencia de cuidados que podía provocar la falta de carne y la inmediata suba de precios, (cuando además, ya se habían usufructuado sus pastos).<sup>15</sup>

Sin embargo, Izquierdo Benito señala que durante el siglo xv en momentos de dificultades en el abastecimiento de Toledo, se levantaban algunas prohibiciones. Por ejemplo, si bien estaba prohibido que se comprase ganado dentro del límite de cinco leguas alrededor de Toledo, en abril de 1469 se les permitió a los carníceros y ganaderos que así lo hicieran con la condición de que aquel ganado que compraren lo vendieran en Toledo.<sup>16</sup>

Además, se intentaba evitar los problemas ficticios de carestía de carne, provocado a veces por el monopolio de los obligados, permitiendo actuar a los ganaderos en forma directa. En Ecija, éstos podían vender urgidos, en determinados lugares, reses que estuvieran accidentadas o por deudas que habían contraído.<sup>17</sup>

La exclusividad y el monopolio del obligado en el negocio de la compra de ganado y venta de carne, era cuestionado por las mismas ordenanzas. Antiguas ordenanzas de Baena, por ejemplo, explican que habitualmente los vecinos quieren vender su buey o vaca, y según lo estipula la ley, no pueden hacerlo sino al obligado de la villa, con lo cual, si éste no lo necesitaba, les imposibilitaba a

13. Este tipo de medida tienen antecedentes en los fueros, por ejemplo en el de Madrid: «... no venda corderos a los carníceros para matar, desde San Miguel hasta la Pascua mayor...», con lo cual buscaban proteger a los corderos lechales. *Fuero de Madrid y derechos locales castellanos*, por A. MILLARES CARLO y R. LAPESA, Madrid 1932, Doc CXVII.

14. *Ordenanzas del Concejo de Córdoba*, por M. GONZALEZ JIMÉNEZ en HID, Tomo II Univ. de Sevilla, 1975, Doc 309, «... por el desgastamiento del matar de los corderos viene la mengua de los carneros...»

Similar es la siguiente indicación, también de Córdoba: «... que no sean osados de vender ningunos de los dichos cabritos ni cabritas que sean de menos tiempo de vn mes...» Doc 319.

Y se repite en las *Actas del Concejo medieval de Guadalajara*, op. cit.: «... requirieron en persona a Machín, carnícer (...), que non mate nin mande matar carrnes algunas al rastro (...) por todo este presente año...», Doc 32, 19/04/1454.

En *Ordenanzas de Baena: (Antiguas)*. Córdoba, Ed. Valverde Perales, Córdoba. Libro Primero «... que las reses vacunas que ovieren de matar (...) sean de tres años arriba...»

15. *Ordenanzas del Concejo de Ecija (1465-1600)*, por M. MARTÍN OJEDA. Ex. Ayuntamiento de Ecija y Ex. Diputación Provincial de Sevilla, 1990. Ordenanzas de ganados, elaboradas en agosto de 1530, Doc 1, p. 212. «... se crean muchenos corderos y se hazen carneros y después de así criados y hechos carneros (...) sacan los dichos corderos y carneros y los llevan a vender fuera, de cuya causa ay mucha falta de los dichas carnes de cordero y carnero y, si algo ay, es a eçesibos precios.»

16. IZQUIERDO BENITO R, *Abastecimiento y alimentación en Toledo en el siglo xv*. Cuenca, Ed. Univ. Castilla La Mancha, 2002, p. 59.

17. *Ordenanzas del Concejo de Ecija (1465-1600)*, op. cit., p. 91.

los vecinos hacer su negocio. A fin de abrir éste círculo de privilegios del obligado, se autoriza a los vecinos pesar y vender su ganado los días martes, siguiendo un conjunto de reglas: inscribirse ante la justicia, comprobar que los animales realmente son de su propiedad, etc.<sup>18</sup>

En Ávila se observa cómo las autoridades debían optar entre privilegiar a los carníceros y abastecedores de las carnicerías en la compra de ganado o penalizar si éstos usufructuaban dichos privilegios –solo en su propio beneficio– participando en la compra-venta de ganado, independientemente de las necesidades de abasto.<sup>19</sup>

Por cierto, los obligados forzaban situaciones de escasez ante las cuales, por ejemplo, el concejo madrileño decidía enviar a la cárcel a Juan de Madrid, hasta tanto cumpliera con su obligación<sup>20</sup>, como era el extender el horario de venta de carne hasta la noche, o comprar carne con dinero del obligado y además multarlo como pena por no haber cumplido.<sup>21</sup>

También, las autoridades concejiles, solían registrar los ganados de los carníceros, o en última instancia, llegaban a apropiarse de los mismos y dar abasto.<sup>22</sup>

Se establecieron indicaciones para evitar el robo o reventa de animales<sup>23</sup> o conocidas medidas contra la regatonería<sup>24</sup>; estas acciones podían ser ejercidas por los propios carníceros, obligados, ganaderos u otros, pero todas alteraban el buen suministro de carne, en tanto provocaban falta o insuficiencia de carne o aumentos indebidos de precios.<sup>25</sup>

Y por último, para evitar o superar trastornos de la actividad ganadera, que repercutían en el abastecimiento, las autoridades no dudaban en darle a éste prioridad. Es usual el adehesamiento de tierras para uso exclusivo del ganado

18. *Ordenanzas de Baena*, ob. cit., «Por que acaece muchas veces que los vecinos desta villa quieren vender su buy o vaca de arada E como conforme a las ordenanzas no se lo pude comprar otra persona si no los obligados de las carnicerías Desta villa de cuya causa no se aprovechan de ellas ni de los otros ganados vacunos que se les ofrece alguna ocasión E porque los dichos vecinos gozen de los dichos sus ganados se les da licencia E facultad para los pesar...», p. 25.

19. *Ordenanzas Medievales de Avila y su tierra*, por J. M. MONSALVO ANTÓN, Ed. Obra Cultural C. de Ahorros de Avila, 1990. Ley 64, pp. 111-113.

20. *LACM*, Madrid 29/01/1498 «... que traya a la carcel a Juan de Madrid e non salga della fasta que se provea de carrne segund esta obligado...»

21. *LACM*, Madrid 22/01/1481 «... fagan dar carne abasto fasta la noche, e sy non lo ouiere, que tomen de la hazienda del carnicerio en sus fiadores e compren carrne...»

22. *Ordenanzas de Baena*, ob. cit, Libro Primero, p. 5 «...traer los dichos carneros de la manada de los dichos obligados á costa deellos E les fagan Dar abasto E demas que les lleven de pena...»

23. Muy explictos al respecto son las *Ordenanzas de Córdoba*, op. cit. «... los que furtan bueyes e vacas e las venden a los carníceros (...) que los carníceros traygan los dichos ganados de dia a las carnicerías, e non de noche (...), mandamos que los carníceros sean obligados de fazer saber a los nuestros files o a cualquier dellos el ganado que compran e de quién lo compran e avn dé señales...» Doc 310.

«... ningund carnicero no revenda el ganado que ovire comprado, mas que lo taje en las carnicerias...» Doc 204. En las *Ordenanzas de Baena*, ob.cit leemos: «Otrosí que si algunas reses truxeren de noche O se mataren sin licencia ó con Ella que el pellejo De las tales reses lo tengan en pelo hasta tercero dia por que si fuere de hurto se pueda conocer...» Libro Primero, p. 7.

24. Las referencias documentales sobre este tema se encuentran en todas las villas. Baste a modo de ejemplo las claras palabras de las autoridades de Avila en las *Ordenanzas Medievales de Avila y su tierra*, ob.cit.: «... nynghunos (...) recatones, non sean osados los días de los viernes en todo el día, que es franco, de comprar carneros e corderos e ovejas, cabras nin cabritos nin cabrones para los revender, mas que libremente lo deseen para el basteçimiento desta çibdad e su tierra.» Ley 78.

25. *Ordenanzas Medievales de Avila y su tierra*, ob. cit. En abril de 1488, repitiéndose en marzo de 1497 se menciona la necesidad de distinguir entre regatones y carníceros en la compra de ganado, pues los fieles los confunden y los carníceros acaban perjudicados, pp. 175 y 181.

destinado a las carnicerías, que era uno de los privilegios determinados en los contratos de arrendamiento, con el fin de evitar la falta de pastos suficientes donde estuviera y pastase dicho ganado.<sup>26</sup> Hecho que se reitera en todas las villas.

No tan usual era la quita de impuestos sobre el ganado, aunque en algún caso se verifica esta exención: «... y envie todo el ganado que pueda, exento de impuestos para abastecer los Reales.»<sup>27</sup> indicó el monarca en el mes de julio de 1489.

El segundo aspecto al cual nos remitimos es el de los precios. Éstos reflejan particularmente los problemas de abastecimiento, pero hay que precisar algunas consideraciones generales:

1. Los continuos cambios en la política monetaria inciden al momento de fijar el valor de un producto.
2. Los intereses fiscales de las haciendas municipales recaen en especial sobre los productos de primera necesidad y alto consumo, tales como la carne.
3. Determinar el precio de la carne genera conflictos y se presenta como una realidad equívoca, en tanto muestra problemas de abasto, pero también la puja de precios puede representar –nuevamente– excesos por parte de los carníceros.

El objetivo de las autoridades concejiles era claro: abastecer a su ciudad de alimentos buenos, suficientes y a «precios asequibles», a «precios razonables», repetirán constantemente. Ardua tarea, asegurar una provisión mínima de carne a pesar de las dificultades a las que nos hemos referido, con un margen de ganancia que satisficiera a los carníceros y al erario municipal.

Una vez concluido el proceso de posturas, llegaba la hora de abastecer y los inconvenientes más usuales eran los precios: los obligados aseguraban que eran tan bajos que no podían cumplir con la obligación, que perdían porque no obtenían ganancias suficientes o directamente se presentaban en quiebra por «los precios (...) que las carnes tienen...»<sup>28</sup>, «... porque se agraviavan e quexavan que perdian...»<sup>29</sup>

A pesar de que en Avila estipularon que ningún momento del año los carníceros podían subir el precio de la carne<sup>30</sup>, lo cierto es que los precios variaban según las alteraciones de la naturaleza y la política de aquellos tiempos, la época

26. Toledo. AMT Sala Vº Estante 4.º n.º 120 Secc. B citado por IZQUIERDO BENITO R., *Abastecimiento...* ob. cit., p. 61.

Durante el Reinado de los Reyes Católicos, se resuelve procurar un espacio exclusivo: «... que a la cibdad viene grand danno e aun es la principal causa de aver en ella mengua de carnes», pp. 61-62.

Es también, el caso de la Dehesa de Hamaniel en Madrid (*LACM*, Madrid 9/4/1483), o de la Dehesa de Mochales (Ordenanzas de la Dehesa de Monchales, Ecija, Actas Capitulares 26-I-1554, Libro 7).

27. *RGS*, Real sobre Baza, 28 julio 1489.

28. *LACM*, Madrid 16/09/1486.

29. *LACM*, Madrid 24/04/1489.

30. *Ordenanzas Medievales de Avila*, ob. cit «condiciones obligación de carne», «... que en ningún tiempo los dichos carníceros no puedan sobyr nyn suban la dicha carne ni los días de carrastollendas ni les sea sobida», pp. 141-144.

litúrgica del año, por las eventualidades estacionales del ganado<sup>31</sup>, y aún por los desplazamientos de la corte.

En Madrid, entre los años 1486 a 1502, se puede observar la periodicidad de los apremios de los carníceros a causa de los precios, la puga y aumento de los mismos.<sup>32</sup>

En ocasiones hasta se financiaba al obligado para que pudiera atender el abastecimiento de carne; es el caso de Alfonso Sánchez, carnicero de Morón de la Frontera, quién arrendó por tres años la carnicería hacia 1412, pero, sin poder cumplir con el abastecimiento de la misma, quebrado y argumentando que la renta de la carnicería era mayor de su precio real, el concejo resolvió bajarle el valor de la misma.<sup>33</sup>

Hernández Esteve afirma que el suministro de carne en Burgos, no reportaba grandes beneficios a la persona encargada del mismo, a excepción que se estipulara un precio de venta para la carne superior a los fijados en la comarca. Tal circunstancia, obligó al ayuntamiento de la ciudad a solicitar del monarca una concesión para fijar una sisa o tasa sobre el vino, a fin de reunir un total de 750.000 maravedís para socorrer y prestar financiación al obligado de las carnicerías, haciendo más atractiva la operación, y también para que se pudiera encontrar más fácilmente quién quisiera hacerse cargo y a un precio de venta que no fuese gravoso para los consumidores.<sup>34</sup>

Algunas cuestiones más particulares podían incidir en el valor de venta de la carne, como sucedió en Toledo. Izquierdo Benito comenta que los capellanes de la capilla del rey don Sancho tenían ciertos derechos sobre la carne y el pescado que se vendieran en la ciudad; en cuanto a la primera, percibían 5 arreldes por cada res vacuna y uno por cada cabeza de ganado ovino. Estos derechos en determinadas situaciones, en especial de escasez, podía determinar un encarecimiento del precio de la carne. El Ayuntamiento intentó en varias ocasiones que se suprimieran dichos derechos, aunque no lo logró.<sup>35</sup>

En ocasiones, eran los monarcas quiénes debían ejercer el control sobre los precios por excesos de parte de las autoridades municipales. En el año 1489, los Reyes Católicos firman una carta prohibiendo a los regidores de la villa de

- 
31. BONACHIA HERNANDO J.A., «Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal: la provisión de carne en Burgos (siglo xv)» *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III Ha. Medieval, T. V, 1992, pp. 85-162. Cita que los precios también oscilaban según la época del año –invierno o verano– por mayores costes de mantenimiento soportados por el ganadero.
32. LADERO QUESADA M.F., *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos*. Inst. Estudios Zamoranos «Florían del Ocampo», Diputación de Zamora, 1991. Ordenanza de los fieles de las carnes. Doc 7 y 15, fss. 26-43 «Otrosy ordenamos y mandamos que sy segund la calidad del tiempo en especial en el invierno los dichos carníceros no pudieren aver carne...», p. 396.
33. LACM, Madrid 13/9/1486, 16/9/1486, 14/4/1489, 24/4/1489, 8/11/1490, 14/4/1492, 14/11/1498, 23/9/1502.
34. *Actas capitulares de Morón de la Frontera (1402-1426)* por M. GONZALEZ JIMÉNEZ y M. GARCIA FERNÁNDEZ. Sevilla, Dip. Provincial, 1992, Doc 37 r/66, p 49. «... mandaron que por quanto Alfonso Sánchez, carnicero, les auía arrendado la su carnicería de tajar carne por tres annos (...) eveyendo la pérdida e danno que por razón de la dicha carnicería le auía venido, mandaron que de los dos maravedies que él auía de dar del tercio postriemo de la dicha renta de la dicha carnicería que le soltauauan e soltaron doscientos mrs. de la dicha renta».
35. HERNÁNDEZ ESTEVE E., *Noticia del abastecimiento de carne en la ciudad de Burgos (1536-1537). Libro mayor del Obligado de las carnicerías*. Beo. de España, Serv. de Estudios. Est. de Ha. Económica, n.º 23, 1992, pp. 15-17.
- Se detalla también, la importancia del desempeño de Martín Salinas, hombre de negocios y autoridad mercantil, en el financiamiento del obligado de las carnicerías burgalesas, p. 74.
35. IZQUIERDO BENITO R., «La actividad comercial», *ob. cit.*, p. 148. En el siglo xv se dirigieron al Enrique IV para eliminar esos derechos, pero no lo aceptó y lo expresa en una carta que envió a la ciudad en agosto de 1457.

Medina del Campo exigir ciertos toros y terneras al rematar las posturas de las carnicerías «... por aumentar con esto el precio de la carne».<sup>36</sup>

Pero, asimismo, tan habituales y constantes fueron estas situaciones de dificultad, que eran los carniceros quienes con mayor frecuencia, se aprovecharán de las mismas.

En Guadalajara, el 30 de marzo de 1475 se quejaban los carniceros por no poder dar abasto de carnero al precio fijado, por lo cual acordaron aumentarlo 1 maravedí por arrelde. Días después, el 5 de Abril, las autoridades concejiles mandaron buscar a los correspondientes obligados a fin de solicitarles explicaciones, ya que no cumplieron con el abasto a pesar de la suba de precio que les habían otorgado.<sup>37</sup>

Este tipo de acciones están documentadas también en Madrid. El 23 de septiembre de 1502 «... los obligados a la carne piden que les crezcan los precios, porque pierden...» y se votó dicho aumento, a excepción de dos regidores que se negaron al mismo, aclarando curiosamente «salvo que cumplan».<sup>38</sup>

Unos años antes, en la misma villa madrileña, se desarrolló una acusación contra el entonces obligado, Juan de Madrid, por haber aumentado los precios disimuladamente, sin previa autorización, y de ese modo se había engañado y perjudicado a la villa.<sup>39</sup>

Finalmente, el último aspecto nos remite a la coyuntura bajomedieval; desde la segunda mitad del siglo XIII, con diversas oscilaciones hasta el siglo XV, se manifiesta un grupo de alteraciones que repercuten particularmente en el abastecimiento, en tanto afectan los aspectos básicos de la economía española;<sup>40</sup> es el marco necesario e imprescindible para comprender los vicios del sistema de abastecimiento cárneo y las pugnas por lograr un precio lógico y estable.

Estos síntomas dañan al abasto, ya sea porque a causa de estas adversidades, se exige a los responsables que arbitren medios –hasta extraordinarios– para superarlas, o bien porque las sufren ya que lo perjudican directamente.

Los años finales del siglo XV fueron difíciles para Madrid; en Abril de 1489, la mayoría de la población, inclusive los regidores, debieron mantenerse fuera de la villa a causa de la peste, y ante la situación ruinosa de los carniceros, se les autorizó un aumento provisorio del precio del carnero.<sup>41</sup> Hacia febrero de 1492, serán los ganados los afectados por la falta de pastos, hecho que aflige a las autoridades madrileñas, porque las carnes que dan los carniceros son «... tan flacas que no son de comer...» y ordenan el uso exclusivo de la dehesa de Hamaniel por los ganados de los dichos carniceros, desplazando a los animales de algunos caballeros y escuderos que también la utilizaban.<sup>42</sup> Pero, los obli-

36. RGS, Medina del Campo, 26/03/1489.

37. *Actas de sesiones del Concejo medieval de Guadalajara, ob. cit.*: «... dixeron que por quanto ayer por mandado de la qibdat fizieron cata en los carneros e fallaron perdida grande a los carniceros, sy obiesen a pesar a quinze maravedis. Por ende, que acordavan e mandavan que lo pesen el carnero a diez e seys maravedis el arrelde...» Doc 55, p. 158.

«Mandaron prender a Alfonso Ruyz (...) e don Jacó Romano (...) porque non bastan de carnero, aviéndoles subido un maravedí más de lo que estavan obligados». Doc 63, p. 161.

38. LACM, Madrid 23/9/1502.

39. LACM, Madrid 20/07/1495.

40. CARLÉ M.C. y OTRAS, *Las mutaciones de los siglos XIV y XV en Castilla. Reflexiones sobre el tema*. Bs. As., Cuadernos de Historia de España, 1988, pp. 126 y sig.

41. LACM, Madrid 24/04/1489.

42. LACM, Madrid 8/02/1492.

gados de las carnicerías en abril del mismo año, no lograban aún superar las dificultades de sus haciendas y solicitan un aumento de precio «... para que no se acaben de perder...»<sup>43</sup>

La zona de frontera y su característica violencia, aportó motivos que afectaban el abastecimiento de carne, ya sea porque se aprovechaban los beneficios de la alta demanda de la carne, ya sea porque se la requería por su valor alimenticio.

En Sevilla, en 1406, por ejemplo, se impone un aumento a la libra de carne para que la ciudad dispusiera de dinero para pagar «... las guardas, escuchas y atalayas puestas contra tierra de moros».<sup>44</sup>

A su vez, el Registro General del Sello ofrece el testimonio de una carta dirigida a Córdoba donde se detallan las normas para el envío de los mantenimientos indispensables (entre ellos la carne) para proveer a la gente del Rey que proyectaba la entrada contra el Reino de Granada, y la política de precios a aplicar.<sup>45</sup>

Y hasta la conjunción de peste y guerra se observa a través del abastecimiento de carne. También citado en el Registro General del Sello, con fecha de Junio de 1491, se autoriza a Ciudad Real «... para que durante un año pueda seguir poniendo sisa en las cosas de carnicería y pescadería a fin de pagar la contribución de la Hermandad y peones para la guerra de los moros, por estar la ciudad con mucha necesidad por la pestilencia en ella habida».<sup>46</sup>

III. Aquellos tiempos de la Baja Edad Media desafiaron las capacidades institucionales y humanas de adaptación; las autoridades concejiles respondieron con una estructura teóricamente rígida de abastecimiento que en forma permanente sometieron a cambios, que a su vez determinaron una controlada flexibilidad.

El espíritu de control dominaba a las administraciones municipales y éstas se manifiestan a través de la acción de sus funcionarios y de múltiples estipulaciones, que en líneas generales, indicaban: el intercambio directo, la oposición al alza arbitraria de los precios y contra los abusos de especulación y acaparamiento, fraudes y engaños. En definitiva, con el ideal de realizar el «bien común», se empleó un sistema de medidas, que se puede considerar propio de una política intervencionista.<sup>47</sup>

Más allá de las variantes específicas regionales, las voces se multiplican en distintos territorios de la Corona, y los testimonios evidencian los problemas y sus consecuencias: desastres climáticos, pestes, guerras, que se relacionan con los aumentos de precios, la carestía, la quiebra de obligados, etc.

43. *LACM*, Madrid 14/04/1492.

44. *RGS*, 22 noviembre 1406.

45. *RGS*, 7 abril 1491, Sevilla «Carta a la ciudad de Córdoba dando normas acerca de la forma de enviar mantenimientos de harina, cebada, carne, pescado, vino, etc. para proveimento de la gente que el Rey llevaría con él en la entrada que proyectaba (...) contra el Reino de Granada. (...) para venderlo allí a los precios «que más pudieren». Lo mismo se ordena a taberneros, carniceros, etc.»

46. *RGS*, 21 junio 1491, Córdoba.

47. En palabras de PIRENNE H., «... una reglamentación despótica e inquisitorial» *Historia económica y social de la Edad Media*. Bs. As., Fondo de Cultura Económica, 1987, pp. 128-129.

Es indudable que las diferencias del medio natural y las circunstancias históricas generaron variaciones regionales.

Morón de la Frontera era entonces, una villa fronteriza cuya principal actividad económica era la ganadería, pero sufría la violencia de los moros, quiénes tenían en sus razias como primer objetivo, el robo de ganado.<sup>48</sup> Asimismo, ciudades como Segovia o Plasencia, denominadas de «acarreo», por sus propias condiciones, requerían de una mayor previsión por parte del poder municipal.<sup>49</sup>

Pero, en general, las autoridades manifestaban las mismas inquietudes y se les presentaban las mismas dificultades para lograr el abastecimiento suficiente de carne en cada villa. Cada una de ellas enfrentaba el mismo «bloque de problemas»:<sup>50</sup> la integración de su economía y sociedad en el sistema general de factores que determinaban la vida, absorber la influencia de las crisis y crecimientos, y resolver la diferenciación planteada por las jerarquías regionales, su organización y distribución de la producción. Si bien, cada villa exhibió peculiaridades en el abasto de carne, las variables de ajuste de dicho sistema también se repitieron.

Nos cuestionamos, si esta estructura monopólica del abasto de carne organizada por los poderes municipales fue, en definitiva, completamente eficiente.

Se nos presenta cierta ambigüedad.

La problemática del sistema de abastecimiento cárnico se contradice con la idealidad que pretendían los poderes municipales con el mismo; la realidad del desarrollo de dicha organización fue en detrimento de su eficiencia.

Sin embargo, desde la perspectiva de la perdurabilidad, a pesar de todas las presiones e intereses en juego, el suministro de carne demostró un mínimo de eficiencia.

---

48. *Actas capitulares de Morón de la Frontera (1402-1426)*, ob. cit., pp. LXX-LXXIII.

49. CARLE Y OTRAS, ob. cit., p. 138.

50. IRADIEL P., ob. cit., pp. 603-658.